

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), quedando bajo el radicado No 2022-00123. Sírvase proveer.

**NORBNEY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho una vez analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, razón por la cual, se dispone;

**RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. **DIANA PAOLA CABRERA BERMÚDEZ**; para que actúe en calidad de apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

**ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **GERALDO RAFAEL BENITEZ POLANCO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., para que en el término de diez (10) días contesten la demanda a través de apoderado, contados a partir del quinto (5) día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

**NOTIFÍQUESE** personalmente el presente auto admisorio a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSATÍAS PORVENIR S.A.** para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día a la fecha en que se surta el trámite de la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., contesten la

---

<sup>1</sup>“Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (...)”

demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

**ADVIERTASE** a las demandadas que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar la historia laboral actualizada y el expediente administrativo del demandante.

**REQUIÉRASE** a la parte actora para que efectúe y acredite la notificación personal del presente auto admisorio a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSATÍAS PORVENIR S.A.** en el correo electrónico [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co) conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020<sup>2</sup> declarado condicionalmente exequible mediante la sentencia C-420 de 2020.

**NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** según lo estipulado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**Notifíquese y cúmplase.**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 13 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA**  
Secretario

---

<sup>2</sup> “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse **personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”. (Negrilla y subraya del Despacho.)